

la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1188-2018/MINSA, publicada el 27 de noviembre de 2018, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 1224-2018/MINSA, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, se aprobó la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, denominada "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP en las Entidades del Sector Público", la misma que establece que el Presupuesto Analítico de Personal podrá modificarse por la creación de plazas, supresión, fusión o modificación de vacantes legalmente autorizado para habilitar cargos con empleados en CAP en vigencia;

Que, conforme al numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, con el Informe N° 803-2018-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos sustenta la propuesta de modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 762-2018-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable respecto de la modificación del Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP en las Entidades del Sector Público", aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal Modificado 2018, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al año fiscal 2018, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como el anexo al que hace referencia el artículo 1 en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa/), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1718336-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU que crea el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

DECRETO SUPREMO
N° 017-2018-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), se eligió a la ciudad de Lima como la sede anfitriona de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, responsable de organizar los indicados juegos que incluye además la realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos; suscribiéndose con la ODEPA, para formalizar dicha elección, el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, instrumento que define las condiciones que debe cumplir el país anfitrión para la preparación y el desarrollo de los referidos Juegos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, se declara de interés nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a realizarse en Lima, entre el 26 de julio y el 11 de agosto de 2019; y se formaliza la creación del Grupo de Trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 (COPAL-PERÚ)", encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del citado evento deportivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado con Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se crea el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Juegos Parapanamericanos del 2019;

Que, por Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos-Lima 2019", se dispone la transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos;

Que, mediante Acta de Sesión de fecha 29 de febrero de 2016, el COPAL-PERÚ, aprueba los Lineamientos de los Juegos Parapanamericanos, en el marco del Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones;

Que, mediante Actas de Sesión de fechas 13 de junio y 18 de julio de 2016, respectivamente, COPAL-PERÚ aprueba el Plan Maestro de Infraestructura y Operaciones para la realización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019;

Que, resulta necesario modificar el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU a fin de precisar que los Lineamientos de los Sextos Juegos Parapanamericanos y el Plan Maestro de Infraestructura y Operaciones para la realización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019 contienen las obligaciones y actividades en cuyo mérito el Proyecto Especial programa y ejecuta las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos, así como adecuar el artículo 5 a lo

dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1335;

Que, asimismo, siendo que los Sextos Juegos Parapanamericanos–Lima 2019 se desarrollarán del 23 de agosto al 1 de setiembre de 2019, resulta necesario modificar el artículo 6 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU a fin de establecer que la vigencia del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos se extiende hasta los ciento veinte (120) días hábiles posteriores a la culminación del citado evento deportivo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación de los artículos 2, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU

Modifícanse los artículos 2, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, bajo los términos siguientes:

“Artículo 2.- Actividades del Proyecto Especial

El Proyecto Especial tiene las siguientes actividades:

a) Dirigir y ejecutar, en el marco de las competencias del Gobierno Nacional, la gestión integral de los proyectos de inversión de infraestructura, principalmente deportiva, indispensables para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, según lo establecido en el Plan Maestro del referido evento deportivo.

b) Programar y ejecutar, en el marco de las competencias del Gobierno Nacional, las acciones y actividades estrictamente necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en el marco de los acuerdos y compromisos asumidos por el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, los Lineamientos de los Juegos Parapanamericanos y el Plan Maestro de Infraestructura y Operaciones para la realización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019.

c) Brindar el apoyo técnico y administrativo que requiera el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, coadyuvando a la organización del evento.

d) Promover la participación del sector privado y la sociedad civil en el financiamiento, estudios, ejecución y/o mantenimiento de infraestructura, en el marco de los acuerdos y compromisos asumidos por el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, los Lineamientos de los Juegos Parapanamericanos y el Plan Maestro de Infraestructura y Operaciones para la realización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019, y según las formas previstas por la normativa aplicable en concordancia con lo señalado en el literal f) del presente artículo.

e) Coordinar y articular con las instituciones y entidades del Poder Ejecutivo y de los diferentes niveles de gobierno, así como de la sociedad civil organizada, el apoyo y participación que sean necesarias a efectos del cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Maestro de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

f) Celebrar convenios y contratos conforme a la normativa vigente y a las funciones conferidas mediante el presente dispositivo.

g) Presentar un Informe Anual, ante el Consejo de Ministros, respecto de los avances de la ejecución del Plan Maestro de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en el ámbito de sus competencias.

h) Diseñar y aprobar mecanismos y herramientas para la ejecución de las obligaciones y actividades programadas conforme a lo señalado en el literal b) del presente artículo.

i) Las demás que se establezcan en su Manual de Operaciones.

Asimismo, dichas actividades serán realizadas por el Proyecto Especial para el desarrollo de los Juegos Parapanamericanos del 2019, en lo que corresponda.”

“Artículo 5.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 13: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Adicionalmente, se podrá contar con financiamiento del sector privado y de instituciones internacionales, conforme a la normativa vigente.”

“Artículo 6.- Plazo

La vigencia del Proyecto Especial creado mediante el presente decreto supremo se extiende hasta los ciento veinte (120) días hábiles posteriores a la culminación de los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.”

Artículo 2. Financiamiento

La implementación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1718333-3

Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, Reino de los Países Bajos y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 950-2018 MTC/01.02

Lima, 26 de noviembre de 2018

VISTOS: El documento LCP GO-1-471-2018, recibido el 07 de noviembre de 2018, de la empresa LC BUSRE S.A.C., el Informe N° 583-2018-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 619-2018-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el numeral 10.1 de su artículo 10 dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como